



Rad. 2018-00567

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo, con memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, en el que sustituye poder. Queda para proveer.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nº 1218 C.S
RADICACIÓN No.: 76-111-40-03-001-2019-00114-00
EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO W S.A
DEMANDADOS: MARGARITA PINEDA DIOSA
JHON FREDIS REINA AGUIRRE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Ocho (08) de Junio de Dos mil veintidós (2022)

Se atiende memorial presentado por el Dr. CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA, mediante el cual sustituye el poder a la abogada DIANA CATALINA OTERO GUZMÁN.

No obstante, se observa que mediante Auto No. 1982 del 26 de noviembre de 2021, el despacho dispuso: "**SEGUNDO: RECONOCER** personería amplia y suficiente para actuar en este proceso en representación de la parte demandante BANCO W S.A. a la abogada DIANA CATALINA OTERO GUZMÁN identificada con cedula de ciudadanía No. 1.144.043.088 y tarjeta profesional 342.847 del C.S.J., conforme a las voces del poder que se le ha conferido por parte del abogado CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA, Art. 74 del C. de G. P."

Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

PONER en conocimiento de la parte demandante, el Auto No. 1982 del 26 de noviembre de 2021, por medio del cual se Reconoce personería amplia y suficiente para actuar en este proceso en representación de la parte demandante BANCO W S.A. a la abogada DIANA CATALINA OTERO GUZMÁN.

NOTIFIQUESE

JFS



Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **548c0cda2fb40e0a2d2f77797b125ebf68e691a5fe8031847126d546814abfe4**

Documento generado en 08/06/2022 07:38:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>